

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXX

Managua, D. N., Sábado 15 de Enero de 1966

Nº 12

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### CONSEJO DE MINISTROS

Nombramientos de Miembros del Consejo Directivo de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza Eléctrica . . . . . Pág. 89

#### SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

Autorización a ENALUF para Efectuar Erogaciones. . . . . 90

Autorización a Administrador del Ferrocarril para la Adquisición de Tres Trenes de Firma Japonesa . . . . . 90

#### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Franquicias y Privilegios a Firma Núñez Gómez & Cia. Ltda. . . . . 91

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

Autorización a Exportar Chatarra de Cobre al señor L. Augusto Meléndez. . . . . 92

#### Sección de Patentes de Nicaragua

Nombre Comercial. . . . . 92

Patentes de Invención . . . . . 92

Marcas de Fábrica. . . . . 93

#### SECCION JUDICIAL

Remate . . . . . 95

Títulos Supletorios. . . . . 95

Arriendos de Terrenos Municipales. . . . . 96

Venta de Terreno Ejidal. . . . . 96

Citación a los Socios de Empresa de Servicios Públicos de Chinandega, S. A. . . . . 96

Sentencia de Divorcio. . . . . 96

## PODER EJECUTIVO

### Consejo de Ministros

#### Nombramientos de Miembros del Consejo Directivo de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza Eléctrica

«No. 174

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las cinco de la tarde del día seis de Enero de mil novecientos sesenta y seis. Reunidos en Casa Presidencial, en Consejo de Ministros, los infrascritos señores Doctor Lorenzo Querrero, Ministro de Gobernación y Anexos; Doctor Alfonso Ortega Ur-

bina, Ministro de Relaciones Exteriores; Doctor Silvio Argüello Cardenal, Ministro de Economía; Doctor Ramiro Sacasa Querrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Doctor José Sansón Terán, Ministro de Educación Pública; Ingeniero Alfonso Callejas Deshon, Ministro de Fomento y Obras Públicas; Coronel G. N. José Dolores García M., Ministro de Defensa; Don Alberto Reyes Riguero, Ministro de Agricultura y Ganadería; Doctor Alfonso Boniche, Ministro de Salubridad Pública; y Doctor Luis Zúñiga Osorio, Ministro del Trabajo, previa citación del Señor Presidente de la República, Doctor René Schick, quien preside este Consejo, y con asistencia del Doctor Pedro J. Quintanilla, Secretario de la Presidencia de la República, que autoriza, resolvieron dictar el siguiente Acuerdo:

El Presidente de la República,

En Consejo de Ministros,

Considerando:

Que por haber expirado el período legal de los Miembros del Consejo Directivo de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza Eléctrica, es necesario proceder a la escogencia de quienes han de sustituirlos;

Considerando:

Que al efecto se han recibido las listas correspondientes enviadas por las entidades interesadas y por la Junta Directiva Nacional y Legal del Partido Conservador Nicaragüense;

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 331 y 333 Cn. y Artos. 5, 6, 7 y 9 de la Ley Constitutiva de dicho Organismo, reformada por Decreto Legislativo No. 874 del 21 de Octubre de 1963,

Acuerda:

Primero:—Nombrar Miembros Propietarios del Consejo Directivo de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza Eléctrica, por un período legal de dos años, a los señores Don Gustavo Raskosky, Ingeniero Jorge Argüello Barra, Don Ramiro Lacayo Montealegre y Don Alfonso Estrada Vélez, en representación, respectivamente del Con-

sejo Nacional de Economía, del Instituto de Fomento Nacional, de las Actividades Privadas y del Partido de Minoría.

Segundo:—Designar Miembros Suplentes del mencionado Consejo Directivo, por el mismo período legal de dos años, a los señores Doctor Juan José Lugo Marengo, Licenciado J. Román González, Don Róger Blandón Velásquez y Don Roberto Patiño Ferrari, este último por el Partido de Minoría.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, seis de Enero de mil novecientos sesenta y seis.—RENE SCHICK, Presidente de la República; el Ministro de Gobernación y Anexos, Lorenzo Guerrero; el Ministro de Relaciones Exteriores, Alfonso Ortega U.; el Ministro de Economía, S. Argüello C.; el Ministro de Hacienda y C. P., Ramiro Sacasa Guerrero; el Ministro de Educación Pública, José Sansón Terán; el Ministro de Fomento y O. P., A. Callejas D.; el Ministro de Defensa, J. D. García M.; el Ministro de Agricultura y Ganadería, Alberto Reyes; el Ministro de Salubridad Pública, A. Boniche; el Ministro del Trabajo, Luis Zúñiga Osorio; el Secretario de la Presidencia de la República, *P. J. Quintanilla*.

### Secretaría de la Presidencia

#### Autorización a ENALUF para Efectuar Erogaciones

«No. 108

El Presidente de la República,  
en uso de las facultades que le confiere el Arto. 35 de la Ley Constitutiva de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza Eléctrica,

Acuerda:

Primero:—Autorizar al Consejo Directivo de la referida Institución para que, por la suma de Quinientos Mil Córdobas . . . . . (\$500.000.00), adquiera las redes de distribución, plantas de generación y otros bienes raíces propiedad de la Empresa Eléctrica de Chichigalpa, S. A.

Esta cantidad será pagada en la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50%) al momento de efectuarse la transacción y el otro cincuenta por ciento (50%) a un año de plazo con el interés bancario correspondiente.

Segundo:—Autorizar al mismo Consejo Directivo para que, por la suma de Dos Millones de Córdobas (\$2.000.000.00), adquiera las redes de distribución, plantas de generación y otros bienes raíces propiedad de la Compañía de Energía Eléctrica de Granada.

La Empresa Nacional de Luz y Fuerza Eléctrica asumirá, como parte del precio de compra, las obligaciones que la Compañía de Energía Eléctrica de Granada tiene pendientes de pago con el Instituto de Fomento Nacional, con el Banco de América, con los clientes por concepto de depósitos y con la propia ENALUF por suministro de energía.

La referida suma se pagará así: el veinticinco por ciento (25%) más Ciento Ochenta Mil Córdobas (\$180.000.00) al realizarse la transacción y el saldo a tres años de plazo, con los correspondientes intereses legales.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, seis de Enero de mil novecientos sesenta y seis.—RENE SCHICK.—El Secretario de la Presidencia, *P. J. Quintanilla*.

#### Autorización a Administrador del Ferrocarril para la Adquisición de Tres Trenes de Firma Japonesa

«No. 109

El Presidente de la República,  
en uso de las facultades que le confieren los Artos. 3o., Capítulo 2o. y 23, inciso 2o., Capítulo 4o, de la Ley Constitutiva de la Empresa del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua,

Acuerda:

I—Autorizar al Señor Carlos H. Muñiz, mayor de edad, casado, oficinista y de este domicilio, Administrador General de la Empresa del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua, para que en tal carácter suscriba con los Señores Sumitomo Shoji Kaisha Ltd., Corporación organizada bajo las leyes del Japón, contrato para la adquisición de Tres (3) Trenes con capacidad para 252 pasajeros cada uno, fabricados conforme especificaciones S—435D de Teikoku, Car & Mfg. Co. Ltd., de Osaka, Japón, equipados con motores americanos Caterpillar, por el convenido precio de Tres Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Ochenta y Tres Córdobas . . . . . (\$3.562.083.00), equivalentes a Quinientos Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Nueve Dólares (US\$508.869.00).

II—Autorizar al Señor Administrador para que adquiera, de la mencionada Corporación, los repuestos que se consideren necesarios para mantener en buen estado de funcionamiento los trenes a que se refiere la cláusula que antecede, hasta por un valor de Ciento Veintisiete Mil Trescientos Dieciséis Córdobas

(C\$127.316.00), equivalentes a Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Ocho Dólares (US\$18.188.00).

III—El Valor total del equipo que se adquirirá será pagado en la siguiente forma: el diez por ciento (10%) adelantado, al firmarse el correspondiente contrato; el cinco por ciento (5%) nueve meses después, al embarcar el equipo; y el ochenta y cinco por ciento (85%) en dieciséis (16) partidas semestrales, siendo la primera seis meses después de la fecha de embarque, más el interés del seis por ciento (6%) anual sobre los saldos pendientes.

IV—El Administrador General concertará con dicha Corporación las demás cláusulas y condiciones que regirán esta negociación y establecerá, de común acuerdo con ella, las garantías que estime procedentes.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, diez de Enero de mil novecientos sesenta y seis.—RENE SCHICK.—El Secretario de la Presidencia, P J.. *Quintanilla.*

### Hacienda y Crédito Público

**Franquicias y Privilegios a Firma  
Núñez Gómez & Cía. Ltda.**

No. 4854— B/U 272008— C\$ 224 00

No. 201

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren: la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958; el Decreto Legislativo No. 494 de 1 de Abril de 1960.

#### Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma «Núñez Gómez & Cía. Ltda.», para que conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique su Planta Industrial que instalará en la ciudad de Managua y que dedicará a la fabricación de: Anillos de Oro, Insignias, Medallas, Cadenas, Pulseras y Dijes de Oro.

Segundo: La Resolución del Ministerio de Economía, en la que previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se clasifica a dicha Planta como Conveniente de Industria Nueva, con la aplicación del inciso f) del Arto. 10 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial en las importaciones de Esmalte Preparado (533—03—02) siempre que éste sufra un proceso de transformación.

#### Considerando.

Que la Planta Industrial de que se trata producirá artículos en serie y ha llenado los requisitos necesarios para obtener la clasificación que conforme la Ley le corresponde.

#### Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones legales citadas,

#### Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la firma Núñez Gómez & Cía. Ltda., en lo que se refiere a la Planta descrita en su solicitud, exclusivamente las franquicias y privilegios siguientes:

a)—Franquicia aduanera y exención del pago de derechos por visación consular por una sola vez para la importación de bienes que se requieran para la instalación de la Planta Industrial, tales como: motores, maquinarias, equipos y herramientas.

b)—En aplicación del inciso f) del Arto. 10 de la mencionada Ley, reducción en un 90% de los aranceles aduaneros que gravan las importaciones de Esmalte Preparado (533—03—02) que efectúe la firma «Núñez Gómez & Cía. Ltda.»

Esta Reducción se otorga sólo cuando el Esmalte Preparado sufra un proceso de transformación.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata; no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengán directamente consignados al industrial favorecido o para notificarse a éste. El término para su aplicación comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo o derecho, se hubiere causado por primera vez si no se hubiera otorgado su exención.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, el beneficiario de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía lista de los bienes requeridos para la instalación inicial, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción; y este Despacho las examinará y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará, comunicando su resolución que consigne las importaciones autorizadas, al Ministerio de Hacienda, ante quien los beneficiarios deberán

solicitar en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas, podrán ser modificadas posteriormente por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

c) —Aplicar en caso de exportación de los productos de la Planta, lo dispuesto en el Arto. 16 de la citada Ley.

Arto. 2o.—Sujetar a la firma propietaria de la Planta Industrial, a que se refiere este Decreto, a todas las disposiciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, señalándole para que inicie sus operaciones, el plazo de un año, a partir de esta fecha.

Arto. 3o.—Notificar al interesado el presente Decreto de Protección Industrial, por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación exprese su aceptación en forma legal y en caso afirmativo publicarlo en «La Gaceta», Diario Oficial.

Arto. 4o.—Este Decreto comenzará a regir desde el día siguiente de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el status de la industria que él favorece, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. —(f) RENE SCHICK, Presidente de la República. —(f) Jorge Armijo Mejía, Vice-Ministro de Economía. —(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

### Ministerio de Economía

**Autorización a Exportar Chatarra de Cobre al Señor L. Augusto Meléndez**

No. 4853—B/U No. 272001—\$120.00

Decreto No. 63

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales:

Visto:

La solicitud presentada por el señor L. Augusto Meléndez para que se le extienda autorización para exportar (20) veinte toneladas de Chatarra de Cobre que tiene en existencia.

Considerando:

Que en Decreto No. 2, del 19 de Julio de 1961, publicado en «La Gaceta» No. 174 del 8 de Agosto del mismo año, se prohibió la exportación de Chatarra de Cobre, Bronce

y Aluminio, debido a la necesidad que de ese material tenían las fundiciones nacionales y a que las reservas del país se estaban agotando; Que actualmente la situación ha cambiado respecto a la Chatarra de Cobre, de la cual hay existencias que no las necesitan las fundiciones nacionales, por cuya razón los negociantes de esos materiales al no poderlos vender en el país, necesitan exportarlas.

Por Tanto:

Decreta:

Arto. 1o.—Conceder al señor L. Augusto Meléndez, autorización para exportar (20) veinte toneladas de Chatarra de Cobre, por Puertos del Pacífico. Las aduanas de esos puertos permitirán la salida de los embarques, de conformidad con el presente Decreto.

Arto. 2o.—Advertir al señor Meléndez, que en el futuro no podrá obtener autorización para exportar Chatarra de esa clase, sin previa presentación de documentos que comprueben la veracidad de la exportación autorizada en el presente Decreto, la cual deberá realizar en el término de seis meses que se contarán a partir de la fecha de publicación de éste, en el Diario Oficial, «La Gaceta».

Arto. 3o.—Publicar este Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial, para que surta efecto desde el día de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. Managua, D. N., veintitrés de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—Jorge Armijo Mejía, Vice-Ministro de Economía.

### SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

#### Nombre Comercial

No 4734—B/U No 246989—\$ 135.00

Elisa Meléndez Sandoval v. de Orozco, de este domicilio, solicita el registro del Nombre Comercial:

#### “Tostaduría Borbón”

Para distinguir: Negocios Relacionados con Promoción de Ventas, al por mayor y al menudeo de toda Clase de Granos y Productos en Relación Directa con la Tostaduría Borbón.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía, Managua, D. N., diez de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

#### Patentes de Invención

No 4743—B/U No 246994—\$ 90.00

Hammer y Stein Cía. Ltda., de Managua, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, solicita conceción Patente de Invención sobre su invento:

**Modelo de un Juego de Cuadros de Poliestireno Expandido Entrelazados para Usarse en Cielos Razos y Paredes**

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes.—Ministerio de Economía, Managua, trece Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 4744—B/U Nº 246995 — 90.00  
Hammer & Stein Cía. Ltda. de Managua, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, solicita concesión Patente sobre invento:

**Un Diseño de una Lámina cuadrada o rectangular de Poliestireno expandido para Cielo Razo formada por una Pluralidad de Cuadros en Relieve en Colores Constrantes o Naturales**

Oyense oposiciones.  
Oficina de Patentes, Ministerio de Economía, Managua, trece Noviembre mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes

3 3

Nº 4773—B/U Nº 260522— 90.00

Carlos H. Mena Tiffer, de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de invención sobre su invento consistente en:

**“Un Aparato de Seguridad para Prevenir Accidentes”**

Oyense oposiciones, término legal.  
Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, veinte Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

### Marcas de Fábrica

Nº 4741—B/U Nº 246998— 45.00  
Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registro estas marcas:

**“Fabul” “Lornap”**

Para: Productos Clase 9.  
Oyense oposiciones, término legal.  
Oficina Patentes. Managua, dieciséis de Diciembre mil novecientos sesenticinco.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes.

3 3

Nº 4746—B/U Nº 246999— 135.00  
Laboratorios Ceguel, Nicaragua, solicita registro estas marcas:

**Vapomentol**

Para: Productos Clase 9; y  
Consistente en combinación colores celeste y cristal (transparente), aplicados parte inferior y tapa, respectivamente del envase expéndese producto; llevando en parte superior tapa dibujo una serie rositas doradas y en parte media letra «D» y ambos lados ésta ramo rosas doradas.

Para: Productos Clase 7.  
Oyense oposiciones, término legal.  
Oficina de Patentes. Managua, catorce Diciembre mil novecientos sesenticinco.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes.

3 3

Nº 4560—B/U Nº 235561— 135.00  
Industrias de Carnes Centroamericanas, Compañía

Limitada, de la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, mediante apoderado Boris Rosemberga Rose, del domicilio de la ciudad de Masaya, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Para distinguir: Todos los Productos comprendidos en la Clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes).  
Oyense oposiciones, término legal.  
Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D. N., once de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 4759—B/U Nº 260511— 135.00

Acelitera Corona, Sociedad Anónima, de este domicilio, por medio de apoderado señor Arnoldo Zelaya Rosales, factor de comercio, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

**“Granja”**

Para distinguir: Productos comprendidos en la Clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes).  
Oyense oposiciones, término legal.  
Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., diez de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 4739—B/U Nº 246992 — 135.00

Establecimientos Lauzier S. A., de la ciudad de México, por medio de apoderado Dr. Anibal Solórzano, abogado y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica:

**“Surrectan”**

Para distinguir: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos).

Oyense oposiciones, término legal.  
Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía, Managua, D. N., trece de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No. 4733—B/U No. 246991— 45.00  
Medical Research Laboratories, Estados Unidos América, solicita registro esta marca:

**RHEODON**

Para: Productos Clase 9.  
Oyense oposiciones término legal.  
Oficina de Patentes. Managua, catorce Diciembre mil novecientos sesenticinco.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes.

3 3

Nº 4256 - B/U Nº 223710 — ₡ 55,60

Chronotechna Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, por medio de apoderado Dr. Anibal Solórzano Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Marca que se emplea conforme modelo presentado, para distinguir: Relojes, Clase 30, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., veintitrés de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.— Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

Nº 4764—B/U Nº 260519—₡ 45.00

Laboratorios Lucasa, Nicaragua, solicita registro estas marcas:

**“Citral” “Zodiacal”**, Para Clase 7;  
**“Perma--Shave”**, Para Clase 6;

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes. Managua, diecisiete Diciembre mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes 3 3

Nº 4758—B/U Nº 260508—₡ 135.00

Empacadora Cinta Azul Sociedad Anónima, Costa Rica, solicita registro esta marca:



Para: Productos Clase 49.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina Patentes.—Managua, diecisiete diciembre mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 4766—B/U Nº 260512—₡ 135.00

Laboratorios Fa-Ter Limitada, de la ciudad de San José, República de Costa Rica, mediante apoderado Uriel Cuadra Argüello, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de-Fábrica y Comercio:

**“Ungüento Fater”**

Para distinguir: Ungüentos y Preparaciones para la caída del Cabello, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos).

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía, Managua, D. N., veintiséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.— Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

Nº 4767—B/U Nº 260513—₡ 135.00

Laboratorios Fa-ter Limitada, de la ciudad de San José, República de Costa Rica, mediante apoderado Uriel Cuadra Argüello, de este domicilio, solicita el registro del Nombre Comercial que consiste en la expresión:

**“Fa-ter” o “Fater”**

Para distinguir: Su Establecimiento Comercial, Destinado a la Venta de Productos Medicinales.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía, Managua, D. N., Veintiséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.— Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

Nº 4791—B/U Nº 261553—₡ 90.00

V & H International Corporation, de Estados Unidos de América, mediante Gestor Oficioso Carlos Cañejas M., solicita registro de Marca de Fábrica:

**“VOGUE”**

para distinguir: Productos comprendidos en la Clase 7, (Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocado).

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes.—Managua, Diciembre veintidós de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

Nº 4782—B/U Nº 260528—₡ 180.00

José Ernesto Aguilar, de la ciudad de León, Re-

República de Nicaragua, solicita registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Para distinguir: Productos comprendidos en la Clase 40, (Papel y Artículos de Escritorio).

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes.—Managua, veinte Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

## SECCION JUDICIAL

### Remate

Nº 4839—B/U Nº 265703—\$ 45.00

Nueve mañana veinticinco corriente, venderáse martillo mejor postor camioneta «Dodge», tonelada y media, crema.

Ejecuta: Agrícola Gurdán Cfa. Ltda. a Leonar-do Castellón.

Juzgado Civil Distrito. León, once Enero mil novecientos sesenta y seis.—Oscar Santos.

3 3

### Títulos Supletorios

Nº 4763—B/U Nº 222676—\$ 75.00  
B/U Nº 222696—\$ 150.00

Erlinda Muñoz López, solicita título supletorio, siguientes linderos (A) finca rústica; lindante: Oriente, Francisca Muñoz, ochentidós varas; Poniente, Francisco García, ochentidós varas; Norte, herederos de Luis Caldera Rosales, camino; setenticinco varas; Sur, Rosa Argentina de Sandino; cincuentiséis varas comprada a Ildelfonsa Muñoz.

(B) Finca rústica; lindante: Oriente, herederos de Amalia de Siffer ciento seis varas; Poniente, José María Muñoz Romero ciento cuatro varas; Norte, herederos de Luis Caldera Rosales, camino, treintiocho varas, Sur, Rosa Argentina de Sandino, treintina varas comprada a Ildora Muñoz; (C) finca rústica; Lindante: Oriente, Francisco García, setentisiete varas; Poniente, Rosa Argentina Sandino, setenticinco varas; Norte, herederos de Luis Caldera Rosales, camino, cuarenticinco varas; Sur, Rosa Argentina de Sandino, cuarenta varas, comprada a Eustaquio Muñoz.

Opóngase, término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil de Niquinohomo el día primero de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Manuel Salvador Baltodano, Juez Local Civil.—Héctor N. Zambrana Sánchez, Secretario.

3 3

Nº 4768—B/U Nº 260521—\$ 90.00

Roberto González Talavera solicita título supletorio predio urbano cantón Central Nandaimé, veinticinco por veinticinco varas, lindante: Oriente, Norte, calles públicas; Poniente, Hernán Talavera.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diecisiete Diciembre mil novecientos sesenticinco.—Edmundo Matus M., Srío.

3 3

Nº 4769—B/U Nº 239825—\$ 90.00

Pedro José y Sixta Antonia Gonzaga, solicitan título Supletorio rústica esta jurisdicción once manzanas superficie, siguientes linderos: Oriente y Norte, Finca El Pegón, Poniente, Camino y Sur, Flora Gómez.

Opóngase legalmente.

Juzgado Local Civil.—Rivas, veintiocho Agosto mil novecientos sesenticinco.—Entre líneas.—Finca El Pegón.—Vale.—G. Cerda, Srío.

3 3

Nº 4785—B/U Nº 237954—\$ 90.00

Guillermo Marengo Lacayo, solicita título supletorio isleta «La Gloria», Lago Nicaragua, lindando: Norte, «La Venada»; Sur, «El Diamante»; Oriente, Julio Cardenal; Poniente, Isla «La Venada».

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintidós Diciembre mil novecientos sesenticinco.—Edmundo Matus M., Srío.

3 2

Nº 4787—B/U Nº 226017—\$ 90.00

Reynaldo López Quintanilla, solicita título supletorio finca rústica seiscientas manzanas, jurisdicción San Lucas, lindante: Oriente, Policarpo Ordóñez; Occidente, Carlos Ortez; Norte, Ramona Mancebo e Hipólito Portillo; Sur, Coronel Gustavo Guillén y Adrián Morazán.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, tres Diciembre mil novecientos sesenticinco.—Gilberto Caldera Ráudez.—Juez Civil del Distrito.—Efraim Espinoza P., Srío.

3 2

Nº 4788—B/U Nº 219036—\$ 45.00

Isabel Romero Título Supletorio casa y solar esta ciudad Oriente, Luis Avilez, Occidente, Aristides Benavides, Norte, Juan García; Sur, Rafael Corrales doscientos córdobas opónganse.

Sauce, catorce Diciembre mil novecientos sesenta y cinco.—L. Valladares, Srío. Juzgado Civil.

3 2

Nº 4790—B/U Nº 261552—\$ 90.00

Guillermo Díaz Jarquín, solicita supletorio urbano, este pueblo; treinticinco varas en cuadro; linda: Oriente, Guadalupe Céspedes mediando calle; Oeste, Sucesión Tomas Sánchez; Norte, Antonia Hernández, mediando calle; Sur, Tomas Céspedes.

Oponerse término legal.

Juzgado Local Civil, San Rafael del Sur, veinte Diciembre mil novecientos sesenta y cinco.—Marcos A. Carcache, Srío.

3 2

Nº 4777—B/U Nº 860523—\$ 180.00

Orlando Cajina Valle como representante de la Compañía de Energía Eléctrica de Corinto S. A., solicita Título Supletorio de un terreno al Norte de esta población en donde tiene instalado sus motores de dicha planta, midiendo el terreno que es irregular un área de Un mil quinientos noventa y cuatro metros cuadrados, lindante al Norte, terrenos del Seguro Social, al Sur, solar de Gloria Trinidad García al Oriente calle enmedio, muro del Garage del Ferrocarril y al Poniente, terrenos del Seguro Social y Manuel Gutiérrez. Estímalo Doscientos córdobas.

Interesados opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil de Corinto unico, dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Luis E. Rizo S.

3 2

Nº 4775—B/U Nº 237866—\$ 90.00

Eugenio Castillo, solicita título supletorio isleta «Las Mercedes» Gran Lago Nicaragua, lindando: Norte, Raymundo Cruz Fuentes; Sur, Sabina Cana-

les; Oriente, José Rodolfo Marín; Poniente, Camilo Canales.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diecisiete Diciembre mil novecientos sesenticinco.—Edmundo Matus M., Srío. 3 2

Nº 4795—B/U Nº 218538—\$ 45.00

Aurora Hernández solicita Título Supletorio solar población lindante: Norte, Modesta Hernández; Sur, Antonio López; Oriente, Esmeralda Zelaya; Occidente, Juan Tórrez.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Nagarote, veinte Diciembre mil novecientos sesenticinco.—Justo Germán Bone, Srío 3 2

Nº 3504—B/U Nº 175877—\$ 6.20

Simón Martínez, solicita título supletorio finca rústica diez manzanas, jurisdicción Telpaneca, lindante: norte, Santana Gutiérrez; sur, Sotero Gómez; oriente, Silvestre Gutiérrez; occidente, Pablo Pastana.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, veintitino Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—Gilberto Caldera Ráudez.—Efraín Espinoza P., Srío. Es conforme.—Efraín Espinoza P., Secretario, 3 3

### Arriendos de Terrenos Municipales

Nº 4725—B/U Nº 225854—\$ 90.00

Mélida Ponce Salazar, solicita donación solar esta ciudad, veintidós varas frente, treintidós fondo, con casa, fuera radio central, estos linderos: norte, propiedad Marcos Benavides; sur, mediando calle, Tiburcio Rayo; oriente, propiedades Genara Sánchez y Antonia Guillén; occidente, Enrique Cuevas.

Derechosos opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, seis Diciembre mil novecientos sesenticinco.—Oscar Peña Rivas, Alcalde Municipal.—Gabry López Martínez, Secretario. 3 3

Nº 4715—B/U Nº 225889—\$ 90.00

Doctor Carlos A. Herrera Pinell, solicita donación un solar esta ciudad, radio central, dieciocho varas frente, sesenticuatro media fondo, estos linderos: norte, propiedad Reynaldo Fiallos; sur, mediando calle, Luis Barrantes; oriente, propiedad Graciela de Herrera; occidente, propiedades Leonel Selva, Rosa Tórrez, sucesión Mosher.

Derechosos opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, cuatro Noviembre mil novecientos sesenticinco.—Jorge Ordóñez Morales, Alcalde Municipal.—Gabriel López Martínez, Secretario. 3 3

Nº 4750—B/U Nº 119650—\$ 90.00

Esteban Guerrero Melgara, solicita arriendo lote terreno sesenta manzanas ejidal Municipal, ubicado comarca San Francisco, esta jurisdicción; colinda ante: oriente, casas Hilario Martínez, Ambrosio Méndez, Mauricio García; occidente, terrenos Cecilio Matey, Ponciano Guerrero; norte, casa Jacinto Gutiérrez; sur, trabajadores Vicente Matey.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Telpaneca, catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—F. Valladares C.,—G. Vallecillo R., Srío.

Es conforme:—Guillermo Vallecillo R., Srío. 3 3

Nº 4749—B/U Nº 225801—\$ 90.00

Jacinto y Dolores Guerrero, solicitan arriendo lote terreno cinco manzanas Ejidal Municipal, ubicado comarca El Tamarindo, esta jurisdicción, co-

lindante: oriente, terreno Filemón Moínas; occidente, terreno Juan García; Norte, terreno y finquita de Aureliano Guerrero; sur, terreno Victoriano García y Pedro Polanco.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Telpaneca, treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—F. Valladares C.,—G. Vallecillo R., Srío.

Es conforme:—Guillermo Vallecillo R., Srío. 3 3

Nº 4772—B/U Nº 69833—\$ 15.00

B/U Nº 69837—\$ 30.00

Julián Acevedo, solicita arriendo 15 manzanas, linderos: Oriente, Irineo Mantilla; Occidente, Luis González; Norte, Domingo Acevedo; Sur, Regino Olivas. La persona tenga derecho, Opóngase.

Alcaldía Municipal Palacaguina, 30 Nov. 1965.—José López.—Filomena Gutiérrez, Secretaria. 3 2

### Venta de Terreno Ejidal

Nº 4797—B/U Nº 261554—\$ 225.00

Amanda Bravo Avilés, mayor de edad, divorciada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado en la Comarca de Equipulas de esta jurisdicción, el que tiene una cabida de diez mil varas cuadradas y comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, linderos general o sea predio de María Agurto de Medal, Poniente, predio de Jorge Bravo Duarte hoy de otro dueño; Norte, linderos general, del predio donde fué desmembrado el lote de la señora Bravo Avilés; y Sur, carretera que conduce a Managua a Granada e inscrito con el No. 33, 602, Tomo CDLVII, folio 234, Asiento 1o., de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Humberto Ramírez Estrada, Ministro del Distrito Nacional.—Carlos Callejas Moreira, Secretario del Concejo Distrital. 3 3

### Citación a los Socios de Empresa de Servicios Públicos de Chinandega, S.A.

Nº 4852—B/U Nº 231478—\$ 45.00

Napoleón Cajina Bustamante, Secretario de la Junta Directiva de Empresa de Servicios Públicos de Chinandega, Sociedad Anónima, con expresas instrucciones de la Junta Directiva, cita a los Socios para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá verificativo a las diez horas del día seis de Febrero de mil novecientos sesentiséis, en la Oficina de la Gerencia de esta Empresa.

En esta Asamblea General Extraordinaria se tratará de la Reforma del Pacto Social y Estatutos.

Chinandega, doce de Enero de mil novecientos sesentiséis.

Napoleón Cajina Bustamante  
Secretario 1

### Sentencia de Divorcio

No. 4851—B/U No. 268414 \$15.00

Por sentencia 9:40 a. m. del 20 de Julio 1959, declaróse disuelto el matrimonio de Fernando Zúñiga Reyes y Blanca Estela del Carmen Gallo.—G. Goussen Secretario.—Sala Civil Corte de Apelaciones. Masaya.—G. Goussen.—Srío. 1